



# INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLE Y ALCANTARILLADOS (INAPA) "Año de la Innovación y la Competitividad"

Acto Administrativo No.14/2019

**APROBACION Y DESIGNACION DE PERITOS DEL PLIEGO DE CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA COMPRA DE BIENES REFERENTE AL PROCESO DE COMPARACION DE PRECIOS PARA LA "ADQUISICION DE DIEZ (10) BATERIAS DE CICLO PROFUNDO Y UN (01) RECTIFICADOR PARA SER UTILIZADOS EN LA ESTACION DE BOMBEO, ACUEDUCTO SAMANA, PROVINCIA SAMANA".**

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las 10:30 a.m. del día veinte (20) del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019), se realizó la sesión del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), en el Salón Tito Cairo, situado en el segundo piso del edificio Ingeniero Martín A. Veras Felipe, de la Sede Central ubicado en la calle Guarocuya, Centro Comercial El Millón, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, para la **Aprobación del Pliego de Condiciones del proceso de Comparación de Precios para la "ADQUISICION DE DIEZ (10) BATERIAS DE CICLO PROFUNDO Y UN (01) RECTIFICADOR PARA SER UTILIZADOS EN LA ESTACION DE BOMBEO, ACUEDUCTO SAMANA, PROVINCIA SAMANA".**

**CONSIDERANDO:** Que el servicio de agua potable es un servicio público meritorio, de carácter estratégico, que está estrechamente relacionado con el derecho fundamental a una vida sana y digna como está estipulado en la Constitución de la República Promulgada el 27 de Febrero de 2010 en su capítulo 1, de los derechos fundamentales, muy especialmente en su artículo 61, numeral 1.

**CONSIDERANDO:** Que el derecho al agua potable ha sido reconocido por la Organización de las Naciones Unidas, en virtud de que el mismo es esencial para el desarrollo de los pueblos, existiendo además una serie de tratados y resoluciones que lo amparan, instrumentos que han sido ratificados por el Estado dominicano, quien está en la obligación constitucional de brindar a la población el servicio continuo de agua potable.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 32 del Reglamento de aplicación No. 543-12 de la Ley 340-06, establece: ningún procedimiento de compras o contrataciones podrá ser iniciado si no se dispone de la respectiva apropiación presupuestaria y cuota de compromisos, mediante la emisión de la Certificación de Existencia de fondos, emitida por el Director Administrativo-Financiero o Financiero de la Entidad Contratante.

**CONSIDERANDO:** Que el INAPA dispone de apropiación presupuestaria, mediante la Certificación de Existencias de Fondos No.099, emitida por la Dirección Financiera en fecha 18 de febrero del 2019, por un monto de **RDS1,302,485.00 (Un Millón Trescientos Dos Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco Pesos Dominicanos con 00/100)**, en cumplimiento del artículo 32 del Reglamento No.543-12 de Aplicación de la Ley 340.

**VISTA:** La Constitución de la República.

**VISTA:** La Ley 5994 de creación de INAPA y su Reglamento de Aplicación No.8955-bis.

**VISTA:** La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006) y sus



modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006).

**VISTO:** El Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), emitido mediante Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012).

**VISTO:** El Decreto No. 350-17 de fecha 27 de septiembre del 2017, que establece el uso obligatorio del Portal Transaccional para todos los órganos y entes sujetos al ámbito de la aplicación de la Ley No. 340-06 y su modificación.

**VISTO:** El Pliego de Condiciones Específicas para Compra de Bienes del proceso de Comparación de Precios referente a la **"ADQUISICION DE DIEZ (10) BATERIAS DE CICLO PROFUNDO Y UN (01) RECTIFICADOR PARA SER UTILIZADOS EN LA ESTACION DE BOMBEO, ACUEDUCTO SAMANA, PROVINCIA SAMANA"**.

El Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), en cumplimiento del artículo 15, numeral 2 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006);

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Aprueba el Pliego de Condiciones Específicas del proceso de Comparación de Precios para la **"ADQUISICION DE DIEZ (10) BATERIAS DE CICLO PROFUNDO Y UN (01) RECTIFICADOR PARA SER UTILIZADOS EN LA ESTACION DE BOMBEO, ACUEDUCTO SAMANA, PROVINCIA SAMANA"**.

**SEGUNDO:** Que de conformidad con el contenido del referido Pliego de Condiciones Específicas para la **"ADQUISICION DE DIEZ (10) BATERIAS DE CICLO PROFUNDO Y UN (01) RECTIFICADOR PARA SER UTILIZADOS EN LA ESTACION DE BOMBEO, ACUEDUCTO SAMANA, PROVINCIA SAMANA"**, declaramos que el mismo cumple con las disposiciones contenidas en la Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), así como su Reglamento de Aplicación No.543-12, y demás normativas vigentes.

**TERCERO:** Designa como peritos evaluadores del proceso, a los siguientes servidores públicos:

- 1- Ing. Daniel Vicioso, Dirección de Operaciones
- 2- Juan Lantigua, Dirección de Operaciones
- 3- Rolando Osoria, Dirección de Operaciones
- 4- Lic. Leda López, Asesora Legal del Depto. Jurídico
- 5- Lucitania Rosario Montero, Técnico de Compras y Contrataciones

**CUARTO:** Ordena al Departamento de Compras y Contrataciones convocar al proceso de Comparación de Precios para la **"ADQUISICION DE DIEZ (10) BATERIAS DE CICLO**

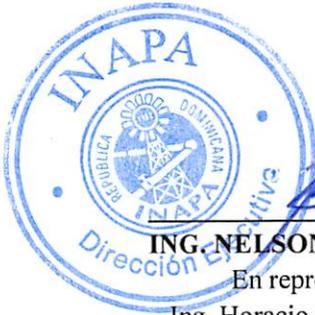


**PROFUNDO Y UN (01) RECTIFICADOR PARA SER UTILIZADOS EN LA ESTACION DE BOMBEO, ACUEDUCTO SAMANA, PROVINCIA SAMANA",** de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), así como su Reglamento de Aplicación No.543-12, y demás normativas vigentes.

**QUINTO:** Para garantizar la mayor transparencia se procederá a publicar la presente Resolución, en el portal de la institución y el administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019).

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**



  
\_\_\_\_\_  
**ING. NELSON FORTUNA ENCARNACION**

En representación del  
Ing. Horacio Emilio Mazara Lugo  
Director Ejecutivo, Presidente



  
\_\_\_\_\_  
**LIC. ANA LUISA MARTINEZ**

Directora Financiera  
Miembro

  
\_\_\_\_\_  
**ING. CHRISTIE VIOLETA JORDAN LEAL**  
En representación de la  
Lic. Altagracia Hernández Jiménez  
Miembro



  
\_\_\_\_\_  
**LIC. JUDIT MALAGÓN GIL**

Enc. Oficina Acceso a la  
Información, Miembro



  
\_\_\_\_\_  
**LIC. APOLINAR ANTONIO PARRA REYNOSO**

Enc. Departamento Jurídico  
Miembro

